



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.,

Señor (a):

YOLIBEL DELGADO

Propietaria

Apartamento 502 Torre 1

EDIFICIO PROYECTO PARQUE CABRERA 87

Carrera 7 A # 87 61

Bogotá D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2017-75697

FECHA: 2017-09-12 12:27 PRO 416963 FOLIOS: 1
ANEXOS: 2 FOLIOS
ASUNTO: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 1854 DE 2017
DESTINO: YOLIBEL DELGADO
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SOHT - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Asunto: Comunicación del **Resolución No. 1854 del 04 de septiembre de 2017.**

Radicado Interno: 4648-07 PSE-044

Respetado señor (a),

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la **Resolución No. 1854 del 04 de septiembre de 2017**, "Por la cual se hace una corrección formal de la Resolución No. 1911 del 06 de septiembre de 2013", atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su conocimiento.

Cordialmente,

Diana Pinzón

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Anexo: Copia del Resolución No. 1854 del 04 de septiembre de 2017 en dos (2) folios.

Elaboró: Cesar Augusto Gayón Vilabón – Contratista SICV

Revisó: Laura Díaz

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 1600
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1854 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

*“Por la cual se hace una corrección formal
de la Resolución No. 1911 del 06 de septiembre de 2013”*

LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos Ley 2610 de 1979, 078 de 1987, Decretos Distritales 121 de 2008, 419 de 2008, Acuerdo 079 de 2003, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que contra la sociedad **PROMOVER ARQUITECTURA GERENCIA Y CONSTRUCCIONES E.U EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 830111921-6, y representada legalmente por el señor **ROBERTO LÓPEZ PAREJA** (o quien haga sus veces), la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantó la investigación administrativa en razón a la queja radicada bajo el No. 4648-07 PSE-044 (Folio 1), presentada por la señora **YOLIBEL DELGADO**, por las deficiencias constructivas presentes en el apartamento 502 de la torre 1 del **EDIFICIO PROYECTO CABRERA PARQUE 87 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 7 A No. 87 - 61 de esta ciudad.

Que posteriormente esta Subdirección mediante Resolución No. 1911 del 06 de septiembre de 2013 *“Por la cual se impone una sanción por incumplimiento a una orden”* (Folios 81 a 85), por el valor de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/C** (\$39.000 M/Cte), que indexados a la fecha de la expedición de la actuación administrativa corresponden a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$4.541.078 M/Cte), en contra de la sociedad enajenadora **PROMOVER ARQUITECTURA GERENCIA Y CONSTRUCCIONES E U EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 830.111.921-6, y representada legalmente por el señor **ROBERTO LÓPEZ PAREJA** (o quien haga sus veces).

Que esta Subdirección evidenció un error de digitación en el párrafo final del considerando, en el Artículo Primero y Artículo Tercero de la Resolución No. 1911 del 06 de septiembre de 2013, en lo referente al nombre correcto y el número de NIT de la sociedad enajenadora en contra de la cual iba dirigida la sanción interpuesta, por lo que en el acto administrativo se dirigió a la sociedad enajenadora **PROMOVER ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A.S**, identificada con NIT. **900.058.865-9**, sin esta tener nada que ver con lo referente a la

CP



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

Hoja 2 de 4

RESOLUCIÓN No. 1854 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

*“Por la cual se hace una corrección formal
de la Resolución No. 1911 del 06 de septiembre de 2013”*

investigación a administrativa adelantada con el proceso/queja 14652 siendo el nombre correcto de la sociedad sancionada **PROMOVER ARQUITECTURA GERENCIA Y CONSTRUCCIONES E.U – EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 830.111.921.6 y representada legalmente por el señor **ROBERTO LÓPEZ PAREJA**, por todo lo anterior, para esta Subdirección es pertinente realizar la corrección meramente formal invocando lo preceptuado en los Artículos 267 del Código Contencioso Administrativo y 310 del Código de Procedimiento Civil los cuales disponen:

“ARTÍCULO 267 (Decreto 01 de 1984): En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO 310 (Código de Procedimiento Civil): Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará en la forma indicada en los numerales 1º y 2º del artículo 320.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En mérito de lo expuesto, esta Subdirección procederá a rectificar la **Resolución No. 1911 del 06 de septiembre de 2013** *“Por la cual se impone una sanción por incumplimiento a una orden”* (Folios 81 a 85), en el sentido de corregir el nombre de la sociedad enajenadora y el NIT de la misma al no ser **PROMOVER ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A.S** identificada con NIT. 900.058.865-9, y en su defecto siendo el correcto **PROMOVER ARQUITECTURA GERENCIA Y CONSTRUCCIONES E.U – EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 830.111.921.6 representada legalmente por el señor **ROBERTO LÓPEZ PAREJA**.

En mérito de lo expuesto este Despacho,



RESOLUCIÓN No. 1854 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

*“Por la cual se hace una corrección formal
de la Resolución No. 1911 del 06 de septiembre de 2013”*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error simplemente formal de la parte considerativa y del **ARTÍCULO PRIMERO** y **ARTÍCULO TERCERO** de la parte resolutive de la Resolución 1911 del 06 de septiembre de 2013 (Folios 81 a 85), proferida por la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual quedara así:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO:** Imponer a la sociedad **PROMOVER ARQUITECTURA GERENCIA Y CONSTRUCCIONES E.U – EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 830.111.921.6 representada legalmente por el señor **ROBERTO LÓPEZ PAREJA**, multa por el valor de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.000 M/Cte)**, que indexados corresponden a **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.541.078 M/Cte)**, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo tercero de la Resolución No. 548 del 19 de abril de 2010, sin perjuicio a que la multa continúe corriendo hasta tanto se dé cumplimiento a la orden emitida por esta subdirección, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución. (...)”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en el contenido restante de la Resolución No. 1911 del 06 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora **YOLIBEL DELGADO** en calidad de propietaria del apartamento 502 Torre 1 del proyecto **EDIFICIO PROYECTO CABRERA PARQUE 87 - PROPIEDAD HORIZONTAL**.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor **ROBERTO LÓPEZ PAREJA** o quien haga sus veces, en su calidad de representante legal de la sociedad enajenadora **PROMOVER ARQUITECTURA GERENCIA Y CONSTRUCCIONES E.U – EN LIQUIDACIÓN**.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, de conformidad con lo manifestado en el Decreto 01 de 1984 – Código Contencioso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

Hoja 4 de 4

RESOLUCIÓN No. 1854 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

*“Por la cual se hace una corrección formal
de la Resolución No. 1911 del 06 de septiembre de 2013”*

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por consiguiente rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2017.

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Cesar Augusto Gayón Villabón - Contratista SICV
Revisó: Diego Andrés Huertas Barbosa - Contratista- SICV